

**CLÁUSULA ADICIONAL**

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 1 de 4

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 20 A LA ORDEN DE SERVICIO No.2
CONTRATO No. 201700344**

CONTRATO MARCO N°:	201700344
CONTRATISTA PROVEEDOR:	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP.
NIT:	Nit: 830122566-1
OBJETO DEL CONTRATO	Contrato Marco para la prestación de servicio de telefonía móvil para la Empresa para la Seguridad Urbana ESU, hoy Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas.
VALOR CONTRATO MARCO:	INDETERMINADO
VALOR INICIAL:	Veintiséis millones de pesos M/L (\$26.000.000)
PLAZO INICIAL	Hasta el 27 de diciembre de 2018
CLÁUSULA ADICIONAL 1	Valor: Quinientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos M/L (\$584.500)
CLÁUSULA ADICIONAL 2	Valor: Trescientos cincuenta mil pesos M/L (\$350.000)
CLÁUSULA ADICIONAL 3	Valor: Tres millones de pesos M/L (\$3.000.000) PLAZO: Hasta el 31 de enero de 2019.
CLÁUSULA ADICIONAL 4	Valor: Treinta y cuatro millones ciento catorce mil ciento seis pesos M/L (\$34.114.106) Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2019.
CLÁUSULA ADICIONAL 5	Valor: Dos millones de pesos (\$2.000.000)
CLÁUSULA ADICIONAL 6	Valor: Tres millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos treinta y seis pesos M/L (\$3.148.336)
CLÁUSULA ADICIONAL 7	Valor: Un millón noventa mil pesos M/L (\$1.090.000)
CLÁUSULA ADICIONAL 8	Plazo: Hasta el 29 de febrero de 2020
CLÁUSULA ADICIONAL 9	Valor: Cuarenta y seis millones trescientos treinta y nueve mil novecientos pesos M/L (\$46.339.900) Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2020
Cláusula Adicional 10	Plazo: Hasta el 28 de febrero de 2021
Cláusula Adicional 11	Valor: Veintiún millones de pesos M/L (\$21.000.000) Plazo: Hasta el 30 de junio de 2021
Cláusula Adicional 12	Valor: Doce millones de pesos M/L (\$12.000.000) Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2021
Cláusula Adicional 13	Valor: Veintiséis millones cuatrocientos mil pesos M/L (\$26.400.000) Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2021
Cláusula Adicional 14	Valor: Siete millones ochocientos mil pesos M/L (\$7.800.000) Plazo: Hasta el 28 de febrero de 2022
Cláusula Adicional 15	Valor: Nueve millones de pesos M/L (\$ 9.000.000) Plazo: Hasta el 30 de junio de 2022.
Cláusula adicional 16	Valor: Quince millones ochocientos mil pesos M/L (\$15.800.000) Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2022.
Cláusula adicional 17	Valor: Cinco millones de pesos M/L (\$5.000.000)
Cláusula adicional 18	Plazo: Hasta el 31 de enero de 2023.
Cláusula adicional 19	Valor: Cuatro millones de pesos (\$4.000.000) Plazo: Hasta el 31 de marzo de 2023.
Cláusula adicional 20	Plazo: Hasta el 31 de mayo de 2023



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 2 de 4

	Valor: Cuatro millones de pesos (\$4.000.000)
Valor Final Orden 2:	DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L. (\$221.626.842)
Plazo Final Orden 2:	Hasta el 31 de mayo de 2023.

La presente constituye la Cláusula adicional N°. 20 a la orden de servicio No. 2 del Contrato N°. 201700344, cuyo objeto es "la prestación de servicio de telefonía móvil para la Empresa para la Seguridad Urbana ESU, hoy Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas". Como quiera que la necesidad del servicio persiste y no puede suspenderse es menester ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo del 2023 y adicionar recursos por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000). Es necesario de forma permanente el servicio de telefonía móvil para la Entidad con la finalidad de continuar garantizando no solo la comunicación efectiva y de calidad de los funcionarios de la ESU que se benefician de este recurso a través del contratista, sino también la reposición oportuna de equipos y tecnología de punta acorde con los lineamientos y líneas de negocio que se comercializan por parte de la Entidad. El personal de la ESU requiere comunicación constante con sus clientes y proveedores siendo indispensable que el servicio de telefonía móvil no tenga ninguna suspensión o cambios en los planes de telefonía, por lo tanto, es necesario tener disponibilidad del servicio contratado de manera ininterrumpida durante los meses de abril y mayo del 2023. previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

ALCANCE DE LA CLÁUSULA ADICIONAL N° 20 DE LA ORDEN DE SERVICIO N°2: En desarrollo del contrato marco No. 201700344 de 2017, el contratista COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP se obliga a prestar el servicio de telefonía móvil para la Empresa para la Seguridad Urbana ESU, hoy Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas de acuerdo con el siguiente cliente:

CLIENTE	N°CONVENIO /CONTRATO	OBJETO CLAUSULA 20 ORDEN DE SERVICIO N°2
EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS -ESU	RECURSOS PROPIOS	AMPLIACIÓN EN PLAZO DE EJECUCIÓN Y ADICIÓN EN RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE COMUNICACIÓN MÓVIL DE LÍNEAS TELEFÓNICAS ASIGNADAS AL PERSONAL DE LA ESU Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS DE TELEFONIA CELULAR PARA LA ESU.

ANTECEDENTES:

- El 19 de diciembre de 2017 se celebró contrato marco No 201700344 con el proveedor Colombia Telecomunicaciones S.A E.S.P. cuyo objeto es "Contrato marco para la prestación de servicio de telefonía móvil para la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU" con plazo hasta el 31 de diciembre de 2019.
- Que el 21 de noviembre de 2018 se realizó Cláusula adicional No 1 adicionando recursos por valor de Quinientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos M/L (\$584.500).
- Que el 20 de diciembre de 2018 se realizó Cláusula adicional No 2, adicionando recursos por valor de Trescientos cincuenta mil pesos M/L (\$350.000)
- Que el 27 de diciembre de 2018 se realizó Cláusula adicional No 3, adicionando recursos por valor de Tres millones de pesos M/L (\$3.000.000) y ampliación de plazo hasta el 31 de enero de 2019.
- Que el 31 de enero de 2019, se realizó Cláusula adicional No 4, adicionando recursos por valor de Treinta y cuatro millones ciento catorce mil ciento seis pesos M/L (\$34.114.106) y ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre de 2019.
- Que el 12 de marzo de 2019, se realizó Cláusula adicional No 5, adicionando recursos por valor de Dos millones de pesos (\$2.000.000) y ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre de 2019.



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 3 de 4

- Que el 14 de junio de 2019, se realizó Cláusula adicional No 6, adicionando recursos por valor de Tres millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos treinta y seis pesos M/L (\$3.148.336).
- Que el 05 de agosto de 2019, se realizó Cláusula adicional No 7, adicionando recursos por valor de Un millón noventa mil pesos M/L (\$1.090.000)
- Que el 27 de diciembre de 2019, se realizó Cláusula adicional No 8, ampliando el plazo de ejecución del contrato hasta el 29 de febrero de 2020.
- Que el 11 de febrero de 2020, se realizó cláusula adicional No 9, adicionando recursos por valor de Cuarenta y seis millones trescientos treinta y nueve mil novecientos pesos M/L (\$46.339.900) y plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Que el 30 de diciembre de 2020, se realizó cláusula adicional No 10, ampliando plazo de ejecución del contrato hasta el 28 de febrero de 2021.
- Que el 12 de febrero de 2021, se realizó cláusula adicional No 11, adicionando recursos a la Orden por valor de Veintiún millones de pesos M/L (\$21.000.000) y ampliando el plazo hasta el 30 de junio de 2021.
- Que el 23 de junio de 2021, se realizó cláusula adicional No 12, adicionando recursos a la Orden por valor de Doce millones de pesos M/L (\$12.000.000) y ampliando el plazo hasta el 31 de diciembre de 2021.
- Que el 25 de noviembre, se realizó cláusula adicional No 13 para adicionar recursos a la Orden por valor de Veintiséis millones cuatrocientos mil pesos M/L (\$26.400.000).
- Que el 30 de diciembre de 2021, se suscribió la cláusula adicional No 14 de la orden No. 2 del contrato 201700344, adicionando recursos por valor de Siete millones ochocientos mil pesos M/L (\$7.800.000) y ampliando el plazo hasta el 28 de febrero de 2022.
- Que el 28 de febrero de 2022 se suscribió la cláusula adicional No. 15 a la orden No. 2 del contrato No.201700344, adicionando recursos por valor de Nueve millones de pesos M/L (\$9.000.000) y ampliando el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2022
- Que el 30 de junio de 2022 se suscribió la cláusula adicional No. 16 a la orden No. 2 del contrato No.201700344, adicionando recursos por valor de Quince millones ochocientos mil pesos M/L (\$15.800.000) y ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022
- Que el 16 de agosto de 2022 se suscribió la cláusula adicional No. 17 a la orden No. 2 del contrato No.201700344, adicionando recursos por valor de Cinco millones de pesos M/L (\$5.000.000) IVA incluido.
- Que el 30 de diciembre de 2022 se suscribió la cláusula adicional No. 18 a la orden No. 2 del contrato No.201700344, ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2023.
- Que el 01 de febrero de 2023, se suscribió la cláusula adicional No 19 para ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2023 y adicionar recursos por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000).
- Que la Orden de servicios 2 del contrato 201700344 se encuentra vigente hasta el 31 de mayo de 2023.

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO: Cuatro millones de pesos M/L (\$4.000.000)

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO 2 - 20: Desde el 01 de abril de 2023 hasta el 31 de mayo de 2023.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO: La cláusula adicional 20 a la orden de compra No 2 del contrato marco 201700344 presenta la siguiente información presupuestal:

Contrato:	201700344-20
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2023000278
Certificado de Registro Presupuestal:	2023000278
Centro de costos:	13964
Rubro al presupuesto:	21202020082501-1
Descripción al Rubro:	COMUNICACIONES
Requerimiento No.:	20230002292

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-27
		Versión: 01
		Página 4 de 4

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la No. 201700344-20.

COMPOSICIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA No. 2-20: La orden de compra para el contrato marco hace las veces del contrato No 201700344-2-20.

PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo de dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del mismo, y si es del caso para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

DOCUMENTOS INTEGRALES: Hacen parte de la presente Orden de Servicio el Contrato No. **201700344** y demás documentos emanados con ocasión de esta. Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento no constituyen novación al Contrato del cual se derivan, el cual encuentra vigente.

FORMA DE PAGO: Los servicios de compra de equipos de telefónica serán cancelados mediante pago único, de acuerdo a los productos entregados, en todo caso el valor final a reconocer corresponderá a los servicios efectivamente recibidos en cada uno de estas, previa recepción de recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el Supervisor del Contrato Marco N° 201700344, o quien sea designado por el Subgerente de Servicios Logísticos de la ESU.

GARANTÍAS: Esta orden de servicio está amparada por las garantías expedidas para el contrato No. 201700344 de 2017.

ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO: En aceptación de lo anterior, se firma por las partes el 31 de marzo de 2023.

ESU

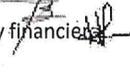

JACQUELINE OCAMPO ARBOLEDA
 Subgerente Servicios (E)

CONTRATISTA


JAVIER BRAVO HERNÁNDEZ
 Apoderado - Representante Legal

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General 

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativa y financiera 

Revisó: Henedy Johana Taborda - Abogada - Subgerente Administrativa y financiera 

Revisó: Natalia Ramírez Miranda - Asesora de Gerencia 

Proyectó: Jennifer Carolina Ortiz Olmedo - Profesional Universitario - Subgerencia Administrativa y Financiera 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma